

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 604

VIEDMA, 15 de agosto de 2019 .-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0119/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 002/19 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE MEDICINA LABORAL CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 424/2019-STJ, fs. 119/133.-

Que a fs. 134 obra constancia de publicación en la página web de este Poder y a fs. 148 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a catorce (14) proveedores del rubro, según constancias de fs. 137/147 y 149/152.

Que a fs. 264 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 05 de julio del 2019 se recibieron dos (2) ofertas presentadas por Medilab Patagonia S.R.L. y Grupo Qualytas Salud S.R.L..

Que a fs. 274/275 consta Dictamen DAL Nro. 0515/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en oportunidad de la intervención de admisibilidad formal enmarcada en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 -modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19--

Que en el mencionado Dictamen la Asesoría Legal consideró declarar inadmisibile la oferta completa de la firma Medilab Patagonia S.R.L., conforme el art. 75 inc c) del mencionado reglamento.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 30/19, obrante a fs. 278, adjudicar el renglón Nro. 1 a la firma Grupo Qualytas Salud S.R.L. por única oferta vigente y válida y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, declarar desiertos los renglones Nro. 3 y 4 y fracasado el renglón Nro. 2.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 291/293).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 304/305).

Que dicho procedimiento se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y artículos 13 inciso a) y 19 y concordantes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por

sustitución por el Decreto N° 123/19.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACION PUBLICA Nro. 002/19, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE MEDICINA LABORAL CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Medilab Patagonia S.R.L.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma GRUPO QUALYTAS SALUD S.R.L., de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, CUIT Nro. 30-71257390-9, el renglón Nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones, por el término de 24 meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 3.543.120,00), con las condiciones establecidas en el contrato que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 4°.- Declarar DESIERTO los renglones Nro. 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°.- Declarar FRACASADO el renglón Nro. 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	COD.REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	342	10	Médicos y Sanitarios	\$ 442.890,00

Artículo 7°.- Establecer el plazo de contrato por veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de Septiembre de 2019.

Artículo 8°.- Facultar al Sr. Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

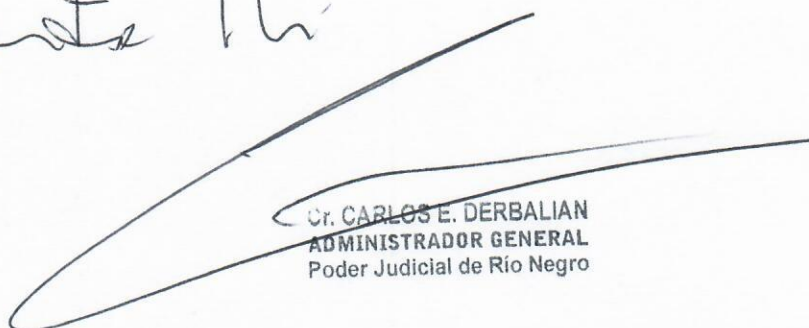
Artículo 9°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 6° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 10°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 11°.- Registrar, notificar a las firmas Medilab Patagonia S.R.L. y Grupo Qualytas Salud S.R.L., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-



ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I - DE LA RESOLUCIÓN NRO. ____/19.-
CONTRATO PRESTACIÓN MEDICINA LABORAL

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalian, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, el Dr. Fernando Arias, DNI Nro. 11.207.687 en representación de la firma GRUPO QUALYTAS SALUD S.R.L., CUIT Nro. 30-71257390-9, con domicilio comercial en calle Moreno Nro. 809 y legal en calle Sabato Nro. 153 de la ciudad de Viedma, en adelante LA PRESTADORA, formalizan el presente contrato de prestaciones de medicina laboral sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

El PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de LA PRESTADORA para que realice los siguientes servicios:

1- EXÁMENES PREOCUPACIONALES DE SALUD a postulantes a ingreso al Poder Judicial, para prestar funciones como Empleados, Funcionarios o Magistrados. Así como también, a aquellos agentes que ya prestan servicios dentro del mismo pero cambiarán de funciones.

Estos incluirán:

a) Examen psicotécnico compuesto por:

I - Evaluación de competencias psicológicas generales: se deberá poner especial interés en las siguientes variables psicológicas: adaptación/flexibilidad, inteligencia, autocontrol, planificación, integridad, auto-organización, capacidad de aprendizaje, comunicación, disciplina, orientación a resultados, trabajo en equipo, capacidad de resolución de problemas.

II - Evaluación de competencias específicas conforme el puesto de trabajo, la cual será confeccionada teniendo en cuenta el perfil del puesto a cubrir.

III- Examen clínico psicológico: poniendo especial interés respecto a si existen síndromes clínicos psicopatológicos en curso y/o trastornos de personalidad.

IV- Examen de anamnesis, poniendo especial énfasis en el historial laboral previo, en si existen antecedentes de conflicto en la vinculación con pares y superiores, así como en la tolerancia y afrontamiento hacia circunstancias de estrés con el objeto de evitar cualquier

incorporación con dificultades de afrontamiento hacia el estrés y que lo predisponga hacia enfermedades sobrevinientes.

Los puntos antes citados surgirán de la/s entrevistas psicológicas mantenidas con el/la postulante y a partir de la administración de una batería psicodiagnóstica, la cual podría estar compuesta por los siguientes instrumentos:

- Razonamiento e inteligencia: Test de Raven (escala general) o Dominios (con Baremos que se ajusten u homologuen a la población regional);
- Aptitud perceptivo motriz: Test de Bender o Figura compleja de Rey;
- Atención y Memoria a corto plazo: Subtest de Dígitos del WAIS-III, así como subtest de Dígitos/Símbolos del WAIS-III;
- Exploración de rasgos de personalidad con el objeto de descartar cualquier trastorno, mediante examen psicométrico: Test MMPI-2 o bien MCMI-II o MCMI-III;
- Exploración de rasgos de personalidad asociados a competencias psicológicas: 16PF-5 o bien MIPS, o incluso podría asociarse con algún test proyectivo recomendándose el test de Zulliger.

El informe psicotécnico debe especificar cada uno de los test aplicados, así como el resultado obtenido a partir de cada uno de ellos como también de la entrevista realizada.

b) Examen físico, estudios a realizar:

I - Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana,

II - Radiografía de tórax frente y de columna lumbosacra frente y perfil de pie (con informe).

III - Electrocardiograma (E.C.G): examen cardiovascular central y periférico con informe.

IV - Exámenes de Laboratorio:

- Hemograma
- Eritrocimentación.
- Uremia.
- Glucemia.
- Triglicéridos.
- Análisis de orina completo.

V- Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su

conocimiento.

Para la evaluación de CHOFERES se deberá incluir además:

- Estudio auxiliar: G.T.P y V.C.M (sospecha de bebedor abusivo o alcohólico.)
- Electroencefalograma (con informe de médico Neurólogo)
- Examen oftalmológico completo, con informe de médico oftalmológico que contenga: agudeza visual, visión cromática, campo visual, visión nocturna y crepuscular, tiempo de readaptación al encandilamiento.
- Audiometría (con informe de Fonoaudiólogo)

Cabe mencionar que la PRESTADORA, ante la solicitud del Área de Gestión Humana podrá prestar el servicio para la realización por separado de cualquiera de los exámenes, es decir, solo el examen físico o solo el psicológico, ello conforme al puesto que concursan los postulantes.

Plazos de entrega: se fija un plazo de 15 días hábiles para la entrega de los exámenes psicofísicos solicitados, contados a partir de la fecha de solicitud.

En los informes finales de aptitud psicofísica deben constar como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, D.N.I, puesto para el cual fue evaluado, la fecha de emisión del informe final, aptitud del mismo, las preexistencias encontradas en la evaluación, así como toda sugerencia a tener en cuenta para el desarrollo de las tareas.

2- JUNTAS MÉDICAS, que incluirá exámenes físicos y psicológicos a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, la cual deberá estar integrada:

- Las físicas: por al menos un médico Laboralista y uno de la especialidad de la patología.
- Las psicológicas: por lo menos por un Médico Laboralista y un Médico Psiquiatra.

La Junta deberá dictaminar sobre los siguientes puntos de pericia:

a) Si se justifican la licencia usufructuada por la persona evaluada, debiendo especificar el periodo que abarca la misma. Pudiendo, cuando así lo considere, extender la licencia hasta la fecha de la nueva evaluación, en concordancia con el art. 81, 5to. Párrafo del Reglamento Judicial, el cual establece plazos de evaluación cada 90 días.

b) Tiempo estimativo de la resolución de las patológicas detectadas en la junta.

c) Si la persona se encuentra en condiciones de retomar sus tareas laborales o no, indistintamente de lo que dice su médico particular.

d) En caso de que la junta médica dictamine que el agente se encuentra en condiciones de reintegrarse laboralmente con reducción horaria o readecuación de tareas, se debe especificar en que consiste dicha readecuación y la carga horaria correspondiente.

e) En los casos que la Junta Médica considere, debe recomendar el inicio de los trámites jubilatorios por invalidez.

f) En caso de no otorgar el alta, debe notificar al agente de la nueva fecha de evaluación, al igual que cuando otorgue el alta con alguna restricción.

LA PRESTADORA deberá, al finalizar la evaluación, emitir un certificado por duplicado donde consten las conclusiones de la Junta Médica, con el objeto de notificar al evaluado dicho resultado, el cual deberá contener como mínimo: periodo de justificación, fecha de reintegro laboral, condiciones del mismo o fecha y hora de la nueva evaluación. Una de las copias firmada por el agente evaluado deberá ser remitida junto con el informe final a la Gerencia de Gestión Humana.

Plazos: LA PRESTADORA deberá fijar turno de forma tal que la Junta Médica sea realizada dentro de los 7 días de solicitado el mismo.

LA PRESTADORA deberá adelantar el resultado de la junta médica vía correo electrónico, dentro de las 24 horas, debiendo entregar en un plazo no mayor de los 7 días el informe original.

3- CONTROLES MÉDICOS DOMICILIARIOS de ausentismo por razones de salud o atención de familiar enfermo a agentes (empleados, funcionarios o magistrados) que el Área de Gestión Humana solicite, por estar ausentes a su actividad laboral y que presten servicios o que residan en un radio de 50 Kilómetros de las siguientes localidades:

- **Primera Circunscripción Judicial:** Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande.

El control de ausentismo laboral por razones de salud o atención de familiar enfermo será realizado por médicos Auditores Laborales, cuya función es la constatación de la enfermedad que presenta el agente o su familiar directo en su domicilio y/o consultorio médico.

Desde el Área de Gestión Humana se informará la lista de los agentes que deberán ser auditados. Los médicos auditores deberán realizar los controles médicos en el día que se solicita el mismo, o en su defecto al día siguiente inmediato, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 1 (un) día. Las constataciones se deben hacer en horarios diurnos.

El PODER JUDICIAL dispondrá en qué casos los agentes enfermos o con un familiar enfermo, se deberán acercar a los consultorios médicos habilitados por la PRESTADORA. Para la realización de auditoria en los consultorios los agentes deberán concurrir al mismo con el certificado entregado por su médico tratante y todos los antecedentes de la dolencia que padece.

Las solicitudes a LA PRESTADORA las solicitarán las Delegaciones del Área de Gestión Humana de cada Circunscripción Judicial correspondiente, antes de la 10:00 de la mañana, informando:

Nombre y Apellido, DNI y Domicilio del agente donde debe realizar el control. LA PRESTADORA, antes de las 20:00 hs. del mismo día, deberá entregar o anticipar vía mail/fax en la citada oficina el informe respectivo, que como mínimo deberá contener:

- a) Fecha y hora de la visita:
- b) Domicilio:
- c) Apellido y nombre del agente controlado. (El visitador deberá verificar la identidad del agente, para lo cual podrá solicitar DNI, Cédula o cualquier otro documento válido);
- d) Dolencia que padece;
- e) Diagnóstico;
- f) Cantidad de días justificados;
- g) Identificación del médico que realizó la visita.

En caso de que LA PRESTADORA no encuentre al agente en una primer visita, deberá reiterar la misma en un lapso no inferior a tres (3) horas. Dejando constancia en el domicilio, el horario de la visita realizada y la identificación del médico auditor.

En caso de que en la 2da. visita no volviera a encontrarlo, además de dejar nuevamente constancia, LA PRESTADORA, deberá emitir informe, dejando asentado la acción realizada.

En caso de no realizarse la segunda visita, no corresponderá el pago de la primera visita.

LA PRESTADORA deberá proveer al médico que designe para el contralor, de una credencial o documentación que certifique que autoriza al mismo a realizar el control en nombre y representación de LA PRESTADORA, debiendo presentarse la misma ante los

agentes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los requerimientos y el intercambio de información la Gerencia de Gestión Humana y LA PRESTADORA acordarán la modalidad y vías de comunicación.

La entrega de los informes solicitados se realizará en la Delegación de Gestión Humana de la **Primera Circunscripción**, sito en calle Laprida Nro. 292, Nivel 2, de la ciudad de Viedma.

La documentación debe ser entregada mediante nota por duplicado y debidamente firmadas.

Previo a la puesta en vigencia del presente contrato, ambas partes comunicarán fehacientemente a la otra la nómina de las personas que designen como responsables de los requerimientos y las consultas, pudiendo tal nómina ser modifica con la debida comunicación formal.

CLÁUSULA TERCERA

Las Juntas Médicas que realice LA PRESTADORA, deberá desarrollarse en lugares propios de la empresa evitando que las mismas se lleven a cabo en los organismos dependientes de EL PODER JUDICIAL. En caso de no contar con espacio físico, deberá coordinar la realización de la junta médica con el Gerente Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato regirá a partir del día **01 del mes de Septiembre del año 2019** y tendrá vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA PRESTADORA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA QUINTA

LA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño

de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA PRESTADORA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. En caso de que LA PRESTADORA solicitare el concurso de terceros para que la asistan en el cumplimiento de sus prestaciones, será responsable exclusiva de todos los daños, gastos o reclamos que pudieran generar la participación de esas personas en la ejecución del presente contrato, desvinculándose expresamente a EL PODER JUDICIAL de todo tipo de responsabilidad. Consecuentemente LA PRESTADORA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA SEXTA

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios prestados:

● **EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

- PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$7.888,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS CINCO MIL SIESCIENTOS DOS CON 00/100 (\$5.602,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.

- PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$12.637,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.

- PESOS NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$9.050,00) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.

- PESOS UN MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$1.115,00) - IVA INCLUIDO -, por control médico realizado a agentes de este Poder.

LA PRESTADORA deberá entregar mensualmente ante la oficina de Recursos Humanos circunscripción citada en la Cláusula Primera:

Previo a la emisión de la factura, LA PRESTADORA debe realizar un estricto control de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como

así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA PRESTADORA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por la Gerencia de Gestión Humana, la misma tendrá 7 días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en los Contratos;
- 3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 4) Presentar la factura en la oficina de Recursos Humanos de la Primera Circunscripción Judicial, atento que la/s misma/s debe/n conformarse por el Gerente del Área de Gestión Humana;
- 5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta el máximo del veinte por ciento (20%) conforme Art. 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA OCTAVA

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas del profesional interviniente, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA PRESTADORA.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA PRESTADORA o aquellos en quien ésta delegue, ya sea en su persona, bienes o en la de terceros con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Gerente del Área de Gestión Humana o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancias deberá ejecutarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Área de Gestión Humana: oficinasaludagh@jusrionegro.gov.ar y Área de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar y LA PRESTADORA la casilla de mail: grupoqualytassalud@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Contrato, notificando tal decisión a LA PRESTADORA por medio fehaciente, con una antelación mínima de (30) días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA PRESTADORA por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109° primer párrafo del presente.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

LA PRESTADORA deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LA PRESTADORA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que fuera puesta en su conocimiento por EL PODER JUDICIAL para el cumplimiento del presente, así como del tenor de las consultas que se le formulen y de las propias evacuaciones de consultas. Esta prohibición subsistirá aún con posterioridad al vencimiento del plazo

contractual o resolución del contrato. Sólo podrá divulgar la información confidencial cuando cuente con la expresa autorización de EL PODER JUDICIAL, o cuando fuera absolutamente necesario para el cumplimiento del objeto contratual, y sólo en esta medida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA PRESTADORA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

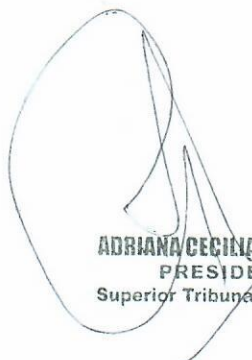
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Gnerales y Particulares de la contratación, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo y los principios contemplados en la Constitución.

---- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman (3) tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.



ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia